



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Durango Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

No. de oficio: SG/130.2.1/001949/23
No. de Bitácora: 10/LU-0210/08/23
No. de Registro ILI810511RQA
Ambiental
Asunto: Se actualiza Licencia Ambiental Única

Durango, Dgo., a 28 de agosto de 2023.

INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.
Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 205
Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce
35079.- Gómez Palacio, Dgo.
Teléfono: **8717492700, extensión 51428**
Correo electrónico: eric.reuter@linamar.com

Vistos para resolver el escrito sin número de fecha 10 de agosto del año 2023, suscrito por el Ing. José Salvador Gómez González, en su carácter de representante legal acreditado de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, recibido el día 16 de agosto del año 2023, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-10/024-2007**, para acreditarle el cambio de nomenclatura de la ubicación, la puesta en operación de tres nuevas líneas de proceso y la baja de dos, y;

R E S U L T A N D O:

- 1.- Que mediante escrito sin número recibido el 21 de septiembre del año 2007 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, se ingresó la solicitud Relicenciamiento a nombre de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, habiéndose registrado con el No. de bitácora 10/LU-0515/09/07.
- 2.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002024 de fecha 26 de septiembre del año 2007, se le requirió información al representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, con el fin de continuar con la evaluación y finalmente emitir la LAU solicitada.
- 3.- Que mediante escrito sin número de fecha 15 de octubre del año 2007, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al

SINHEX



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

oficio de requerimiento mencionado en el RESULTANDO anterior, con lo cual se procedió a integrar y evaluar de manera integral la solicitud de LAU.

4.- Que mediante el oficio No. SG/130.2.1/002233, de fecha 29 de octubre del 2007, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a nombre de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para autorizarle de manera condicionada la “Fabricación de componentes, módulos y sistemas de precisión para la industria automotriz”, con una capacidad anual instalada de producción de;

Nombre	Capacidad instalada	Unidad.
Cabezas de Aluminio	1'429,924	Piezas
Block de Aluminio	369,600	Piezas
Turbo	450,576	Piezas
Árbol balanceado	369,600	Piezas
Camisas de acero	469,392	Piezas
Árbol de levas	89,208	Piezas
Múltiples	52,800	Piezas
Rebaba de Aluminio	1,584	Toneladas
Rebaba de fundición	1,056	Toneladas
Rebaba de acero	422.4	Toneladas

5.- Que mediante escrito sin número de fecha 11 de mayo del año 2010, mismo que fue recibido el día 06 de julio del 2010 en la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado del incremento en la capacidad instalada de producción, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0138/07/10.

6.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001585/10 de fecha 20 de julio del año 2010, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para acreditarle la producción de siete productos y dos subproductos.

7.- Que a través de escrito sin número de fecha 01 de diciembre del año 2011, mismo que fue recibido el día 07 de diciembre del 2011 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco VILLA
El Revolucionario del Pueblo

se le actualizara la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado del incremento de producción y el registro de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0191/12/11.

8.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000241/11 de fecha 14 de diciembre del año 2011, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para autorizarle de manera condicionada la Fabricación de componentes, módulos y sistemas de precisión para la industria automotriz", modificándole lo asentado en el segundo párrafo de la página No. 2 y en la condición No. 7, para acreditarle cuatro productos y tres subproductos, así como siete residuos peligrosos.

9.- Que mediante escrito sin número de fecha 05 de febrero del año 2015, mismo que fue recibido el mismo 05 de febrero del 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado del incremento en la capacidad instalada de producción y la generación de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0203/02/15.

10.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000251/15 de fecha 25 de febrero del año 2015, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para autorizarle de manera condicionada la "Fabricación de componentes, módulos y sistemas de precisión para la industria automotriz", modificándole lo asentado en el segundo párrafo de la página No. 2 y en la condición No. 7, para acreditarle el incremento en la fabricación de cuatro productos y tres subproductos, así como ocho residuos peligrosos.

11.- Que mediante escrito sin número de fecha 20 de julio del año 2016, mismo que fue recibido el día 22 de julio de ese mismo año 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

incremento en la capacidad instalada de producción y la generación de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0053/08/16.

12.- Que mediante oficio número UARRN/130.2.1/001505/16 de fecha 15 de agosto del año 2016, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para autorizarle de manera condicionada la “Fabricación de componentes, módulos y sistemas de precisión para la industria automotriz”, modificándole lo asentado en el segundo párrafo de la página No. 2 y en la condición No. 7, para acreditarle el incremento en la fabricación de cuatro productos y la generación de doce residuos peligrosos.

13.- Que mediante escrito sin número de fecha 02 de septiembre del año 2019, el cual se recibió el mismo día 02 de septiembre del año 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** derivado de la puesta en operación de nuevos procesos y la generación de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0316/09/19.

14.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002296/19 de fecha 26 de septiembre del 2019, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para acreditarle la puesta en operación de cuatro nuevas líneas de proceso y la generación de más residuos peligrosos.

15.- Que mediante escrito sin número de fecha 09 de diciembre del año 2021, el cual fue recibido el mismo 09 de diciembre del 2021 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó se le actualizara la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, derivado de la puesta en operación de nuevas líneas de producción, el cual se registró con el No. de bitácora; 10/LU-0226/02/22.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



16.- Que mediante oficio No. SG/1302.1/000453/22 de fecha 10 de febrero del 2022, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, a favor de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Km. 4 del Boulevard México, C.P. 35078 en el Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., para acreditarle la puesta en operación cuatro nuevas líneas de producción.

17.- Que mediante escrito sin numero de fecha 10 de agosto del año 2023, el cual fue recibido el 16 de agosto del 2023 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, solicitó se le actualizara la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, derivado de el cambio de nomenclatura de la ubicación, la puesta en operación de tres nuevas líneas de proceso y la baja de dos, habiéndose registrado con el número de bitácora 10/LU-0210/08/23, y:

CONSIDERANDO:

I. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 33, 34 y 35 Fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango es competente para recibir y resolver la solicitud de actualización de LAU presentada por el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**

II. Que a la solicitud señalada en el RESULTANDO 17, se anexó copia de lo siguiente; constancia de situación fiscal donde se establece la nomenclatura que en lo sucesivo se aplicará para la ubicación de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, pago de derechos correspondiente a la tarifa vigente, la información solicitada en las secciones I y II del instructivo de la LAU, donde se relaciona la lista de productos a registrar y la capacidad instalada de producción para los mismos, las líneas de producción que causan baja y los equipos generadores de emisiones a la atmósfera a incluir en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**.

III.- Que en lo sucesivo el domicilio de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, será el siguiente; Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 205, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo., por lo que esta Unidad Administrativa:



R E S U E L V E:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. José Salvador Gómez González como Representante Legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, que solicitó el representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el cambio de nomenclatura de la ubicación, la puesta en operación de tres nuevas líneas de proceso y la baja dos.

TERCERO.- Se modifica el segundo párrafo de la página No. 2 del oficio No. SG/130.2.1/002233, de fecha 29 de octubre del año 2007, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007**, para quedar como a continuación se señala:

Segundo Párrafo de la página No. 2.- La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **INDUSTRIAS DE LINAMAR, S.A. de C.V.**, ubicado en el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 205, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo. y Número de Registro Ambiental **IL19I1000711**, el cual manifiesta como actividad "**Fabricación de motores de gasolina y sus partes para vehículos automotrices**", con capacidad instalada para producir anualmente:

Nombre del producto	Capacidad de producción instalada	Unidad
Monoblok de Aluminio EV6	292,058	Piezas
Cabeza de Aluminio D35	996,672	Piezas
Engranes de transmisión y flechas de balanceo GM	2'254,120	Piezas
Cabeza Scorpión	29,376	Piezas
Flecha de fierro VW	1'220,334	Piezas
Soporte frontal 10R80	1'081,500	Piezas
Ensamble de Aluminio	726,385	Piezas
Soporte frontal 10R60/L60	529,000	Piezas
Cabeza Maverick	392,000	Piezas
Cabeza EV6 9K	194,400	Piezas
Flecha de balanceo 14 Stellantis	800,000	Piezas
Engrane Gear Sun & Pinion	860,000	Piezas
Monoblock 13L Volvo	28,470	Piezas
Flecha de balanceo Mazda	192,000	Piezas

1 Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUARTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/002233, de fecha 29 de octubre del 2007, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/024-2007** a nombre del establecimiento denominado **INDUSTRIAS DE LINAMAR. S.A. DE C.V.**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

QUINTO.- Se hace del conocimiento al establecimiento denominado **INDUSTRIAS DE LINAMAR. S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **INDUSTRIAS DE LINAMAR. S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 205, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo., y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL"

c.c.p. **M. en I. Daniel López Vicuña**.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad.
Expediente.

JLCG'FJCM'JLOA